

# **REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA HISPANO MEXICANA**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- El presente reglamento es de obligado cumplimiento para todos los alumnos de la Universidad Politécnica Hispano Mexicana.

Artículo 2º.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I.- Alumno, estudiante que se encuentra inscrito para cursar cualquiera de las licenciaturas de la Universidad Politécnica Hispano Mexicana y que ha cumplido con todos los requisitos previos para su inclusión.
- II.- UPHM, Universidad Politécnica Hispano Mexicana.

Artículo 3º.- Los alumnos de la UPHM pueden ser:

- I.- De semestre completo: es el estudiante inscrito para cursar todas las materias de un semestre en cualquiera de las licenciaturas.
- II.- De intercambio: es el alumno recibido en la UPHM por acuerdo de intercambio con otra institución de estudios superiores, nacional o extranjera.

## **CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN**

Artículo 4º.- El Departamento de Control Escolar y Titulación proporcionará al estudiante interesado en ingresar a la UPHM el formato de solicitud de inscripción para su correcto llenado.

Artículo 5º.- El estudiante interesado deberá integrar un expediente en el Departamento de Control Escolar y Titulación que incluya lo siguiente:

- I.- Acta de nacimiento original y dos copias fotostáticas,
- II.- Clave única de registro de población y dos copias fotostáticas,
- III.- Certificado de secundaria original y dos copias fotostáticas,
- IV.- Certificado de bachillerato legalizado o equivalente original y dos copias fotostáticas (según sea el caso),
- V.- Certificado parcial de bachillerato legalizado (según sea el caso),
- VI.- 6 fotografías tamaño infantil blanco y negro (presentables) y
- VII.- Constancia de estudios de bachillerato si el aspirante no cuenta con el certificado de bachillerato, en este caso se considera como inscripción condicionada.
- VIII.- En caso de que la autoridad educativa federal o estatal requiera de algún otro documento, el alumno deberá ingresarlo a su expediente.

El estudiante deberá realizar y costear la legalización del certificado de bachillerato en caso de requerirse.

Artículo 6º.- Si el alumno no entrega algún documento mencionado en el artículo 5º del presente reglamento, el Departamento de Control y Titulación realizará la inscripción en forma condicionada.

Artículo 7º.- El alumno inscrito en forma condicionada tiene como limite máximo el último día hábil del mes de septiembre para entregar la documentación faltante, en caso de no hacerlo causará baja.

Artículo 8º.- El alumno deberá realizar en el Departamento de Control Escolar el siguiente proceso de inscripción:

- I.- Requisar la solicitud de inscripción,
- II.- Firmar el contrato educativo de la UPHM,
- III.- Recibir la ficha de depósito de inscripción,
- IV.- Recibir la ficha de depósito de primera colegiatura mensual (según sea el caso),
- V.- Recibir la normatividad y lineamientos educativos de la UPHM, y
- VI.- Entregar el expediente con la documentación mencionada en el Artículo 5º del presente reglamento.

Artículo 9º.- El alumno una vez que realice el pago correspondiente a inscripción o colegiatura en la Institución Bancaria designada, deberá entregar inmediatamente la ficha en el Departamento de Control Escolar y Titulación de la UPHM.

### **CAPÍTULO III DE LA EQUIVALENCIA**

Artículo 10º.- El estudiante procedente de una Institución de Educación Superior interesado en ingresar a la UPHM, con la finalidad de continuar sus estudios de licenciatura, deberá realizar el proceso de equivalencia de estudios.

Artículo 11º.- El estudiante interesado en realizar un proceso de equivalencia de estudios, deberá acudir a la Coordinación de la Licenciatura en cuestión, para presentar el programa de estudios que estaba cursando en la Institución de procedencia.

Artículo 12º.- La Coordinación de la Licenciatura después de realizar el análisis del programa de estudios, deberá informar al estudiante interesado sobre la factibilidad de realizar el proceso de equivalencia de estudios.

Artículo 13º.- En caso de que sea factible la inscripción a la UPHM del estudiante interesado, éste deberá entregar en el Departamento de Control Escolar y Titulación la siguiente documentación:

- I.- Acta de nacimiento original y dos copias fotostáticas,
- II.- Clave única de registro de población y dos copias fotostáticas,
- III.- Certificado de secundaria original y dos copias fotostáticas,
- IV.- Certificado de bachillerato legalizado o equivalente original y dos copias fotostáticas (según sea el caso),
- V.- Certificado parcial de bachillerato legalizado (según sea el caso),
- VI.- Certificado parcial de la licenciatura,
- VII.- Contenidos programáticos de la licenciatura cursada,
- VIII.- 6 fotografías tamaño infantil blanco y negro (presentables) y
- IX.- Cualquier otro documento que la autoridad educativa federal o estatal requiera.

Artículo 14º.- El alumno inscrito bajo equivalencia de estudios, tiene tres meses como límite para cumplir con la entrega de toda la documentación requerida, en caso de no hacerlo causará baja.

Artículo 15º.- El alumno deberá realizar en el Departamento de Control Escolar y Titulación el siguiente procedimiento:

- I.- Requisar la solicitud de inscripción,
- II.- Firmar el contrato educativo de la UPHM,
- III.- Recibir la ficha de depósito de inscripción,
- IV.- Recibir la ficha de depósito de primera colegiatura mensual (según sea el caso),

- V.- Recibir la normatividad y lineamientos educativos de la UPHM, y
- VI.- Entregar el expediente con la documentación mencionada en el Artículo 5° del presente reglamento.

Artículo 16°.- El alumno una vez que realice el pago correspondiente a inscripción o colegiatura en la Institución Bancaria designada, deberá entregar inmediatamente la ficha correspondiente en el Departamento de Control Escolar y Titulación de la UPHM.

Artículo 17°.- El Departamento de Control Escolar y Titulación informará al Departamento de Economía, cuando el alumno haya entregado todos los documentos especificados en el Artículo 13° del presente reglamento.

Artículo 18°.- El alumno deberá solicitar al Departamento de Economía de la UPHM, la ficha de depósito correspondiente al pago de derecho por equivalencia de materias, especificado en el Anexo B del presente reglamento.

Artículo 19°.- El alumno una vez que realice el pago correspondiente al derecho por equivalencia de materias en la Institución Bancaria designada, deberá entregar inmediatamente la ficha en el Departamento de Control Escolar y Titulación de la UPHM, para que éste realice el trámite correspondiente ante la SEP.

#### **CAPÍTULO IV DE LA REINSCRIPCIÓN**

Artículo 20°.- Un alumno podrá reinscribirse en la UPHM si se encuentra en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Regular: será aquel alumno que haya aprobado todas las materias del semestre concluido en el periodo de exámenes ordinarios.
- II.- Irregular: será aquel alumno que aun debiendo materias de semestres anteriores no haya causado baja por normatividad de la autoridad educativa federal o estatal.

Artículo 21°.- El alumno que desee reinscribirse deberá liquidar todos los adeudos con la UPHM, antes de realizar el trámite correspondiente.

Artículo 22°.- El alumno que desee realizar su reinscripción al siguiente semestre, deberá contar con la boleta de calificaciones del semestre concluido.

Artículo 23°.- El alumno a reinscribirse deberá solicitar en el Departamento de Economía de la UPHM, la ficha de depósito para realizar el pago correspondiente en la Institución Bancaria designada.

Artículo 24°.- Una vez realizado el pago, deberá entregar inmediatamente el original de la ficha de depósito en el Departamento de Economía de la UPHM.

Artículo 25°.- El alumno a reinscribirse deberá acudir al Departamento de Control Escolar y Titulación a realizar el siguiente procedimiento:

- I.- Requisar la solicitud de reinscripción,
- II.- Firmar el contrato educativo de la UPHM,
- III.- Entregar copia fotostática de la ficha de depósito y de la boleta de calificaciones del semestre concluido, y
- IV.- Entregar la credencial vigente de la UPHM para su resello.

Artículo 26°.- El alumno reinscrito deberá dirigirse a la Coordinación de la Licenciatura para solicitar el horario de clases y la fecha de inicio de semestre.

## **CAPÍTULO V DE LA BAJA VOLUNTARIA**

Artículo 27°.- El alumno que desee solicitar su baja de la UPHM, deberá realizarlo mediante escrito dirigido a la Coordinación de la Licenciatura correspondiente, expresando los motivos de su proceder.

Artículo 28°.- El alumno deberá entregar al Departamento de Control Escolar y Titulación una copia fotostática de la notificación por escrito con la firma de enterado de la Coordinación de la Licenciatura.

Artículo 29°.- El Departamento de Control Escolar y Titulación deberá realizar su Reporte Académico (Anexo A), para entregarlo al Departamento de Economía.

Artículo 30°.- El Departamento de Economía deberá verificar el estado de cuenta del alumno solicitante, en caso de no tener adeudos extenderá una carta y emitirá una ficha de depósito de liberación de documentos, si así es requerido por el solicitante.

Artículo 31°.- El alumno deberá acudir a la Institución Bancaria correspondiente para pagar la liberación de documentos.

Artículo 32°.- El alumno deberá acudir al Departamento de Control Escolar y Titulación para entregar la ficha de depósito con el sello de caja de la Institución Bancaria.

Artículo 33°.- El Departamento de Control Escolar y Titulación deberá proceder a llenar el formato de solicitud de baja y entregará al alumno sus documentos en resguardo, por último deberá considerar al alumno como inactivo.

## **CAPÍTULO VI DE LA ACREDITACIÓN**

Artículo 34°.- En todas las asignaturas, el aprendizaje de los alumnos se evaluará durante el semestre con dos exámenes parciales y un examen final que se concederá como examen ordinario.

Artículo 35°.- Para obtener la calificación definitiva del semestre en cada asignatura, cada uno de los exámenes parciales tendrá un valor del treinta por ciento de la calificación final, obteniendo así el sesenta por ciento de dicha calificación. El cuarenta por ciento restante se obtendrá del examen ordinario.

Artículo 36°.- El alumno que repruebe más del cincuenta por ciento de las materias cursadas durante un semestre causará baja por normatividad, o en su caso, cuando no alcance a cubrir el cincuenta por ciento de las materias que integran el semestre que pretenda cursar, debido a la seriación del mapa curricular de la Licenciatura correspondiente.

Artículo 37°.- El alumno que obtenga una calificación final menor a seis en el semestre en alguna de las materias, deberá presentar examen extraordinario de la misma en el siguiente periodo

establecido en el calendario escolar de la UPHM, el pago correspondiente se especificará en el Capítulo XII De los pagos del presente reglamento.

Artículo 38°.- El alumno deberá solicitar una ficha de pago de derecho a examen extraordinario en el Departamento de Economía dentro del periodo establecido en el calendario escolar de la UPHM.

Artículo 39°.- El alumno deberá acudir a la Institución Bancaria asignada para pagar los derechos correspondientes al examen extraordinario.

Artículo 40°.- El alumno deberá entregar al Departamento de Control Escolar y Titulación el original de la ficha de depósito con sello de caja, para que sea relacionado en el acta correspondiente de examen extraordinario.

Artículo 41°.- Un alumno podrá presentar solo tres exámenes extraordinarios durante un semestre, si el alumno quiere presentar más de éstos, deberá realizarlos en examen a título de suficiencia.

Artículo 42°.- El alumno que no acredite un examen extraordinario deberá presentar un examen a título de suficiencia en el siguiente periodo establecido en el calendario escolar de la UPHM, el pago correspondiente se especificará en el Capítulo XII De los pagos del presente reglamento.

Artículo 43°.- El alumno deberá solicitar una ficha de pago de derecho a examen a título de suficiencia en el Departamento de Economía dentro del periodo establecido en el calendario escolar de la UPHM.

Artículo 44°.- El alumno deberá acudir a la Institución Bancaria asignada para pagar los derechos correspondientes al examen a título de suficiencia.

Artículo 45°.- El alumno deberá entregar al Departamento de Control Escolar y Titulación dentro del periodo establecido en el calendario escolar de la UPHM, el original de la ficha de depósito con sello de caja, para que sea relacionado en el acta correspondiente de examen a título de suficiencia.

Artículo 46°.- Un alumno podrá presentar solo tres exámenes a título de suficiencia en cada periodo establecido en el calendario escolar de la UPHM.

## **CAPÍTULO VII DE LAS ASISTENCIAS**

Artículo 47°.- Para tener derecho a examen ordinario, el alumno deberá:

- I.- Acreditar una asistencia mínima del 80% de sus clases en el semestre,
- II.- No haberse presentado una falta colectiva dentro del semestre que pretenda acreditar,
- III.- Encontrarse al corriente en sus pagos, y
- IV.- No haber sido suspendido de las actividades académicas.

Artículo 48°.- La UPHM no justificará ninguna falta, a excepción de aquellas que se hayan generado por enfermedad prolongada o contagiosa. El justificante respectivo deberá ser elaborado por el médico responsable del tratamiento, y será facultad de la UPHM verificar la autenticidad del justificante, mismo que deberá ser presentado por el alumno el día que se reincorpore a las actividades escolares.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS**

Artículo 49°.- El alumno tendrá derecho a participar de las funciones universitarias académicas, de investigación, deportivas y de extensión universitaria, en la forma y términos prescritos por la UPHM en las convocatorias respectivas.

Artículo 50°.- El alumno tendrá derecho a recibir los servicios culturales, deportivos, formativos y de cualquier otra naturaleza que proporcione la UPHM.

Artículo 51°.- El alumno tendrá derecho a que los datos contenidos en su expediente sean confidenciales.

Artículo 52°.- El alumno tendrá derecho a:

I.- Que la Coordinación Académica le proporcionen los planes de estudio, las instancias de apoyo administrativo, la información necesaria y pertinente para el buen desarrollo de sus estudios.

II.- Solicitar la revisión de sus exámenes, cualquiera que sea el tipo de examen a revisar.

III.- Que cada profesor le de a conocer al principio del semestre los objetivos, el programa, método de evaluación, actividades, bibliografía y demás instrumental necesario para cursar la asignatura.

IV.- Que se le expida, previo pago de las cuotas correspondientes, las constancias, certificados, diplomas, etc. que acrediten sus estudios y su situación académica administrativa.

Artículo 53°.- Los alumnos de la UPHM serán tratados de una manera digna y respetuosa por el personal académico y administrativo de la misma.

Artículo 54°.- El alumno que considere violado alguno de sus derechos, ya sean previstos en este reglamento o en cualquier otro, podrá presentar su queja por escrito ante el Rector.

## **CAPITULO IX DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 55°.- El alumno quedará obligado a observar los principios generales y obligaciones establecidas en este reglamento y las normas publicadas. Así mismo deberán portar obligatoriamente su credencial para recibir los servicios y mostrarla a cualquier autoridad que la solicite.

Artículo 56°.- El alumno deberá guardar siempre una actitud de respeto con los demás alumnos, docentes y personal administrativo, así como con los funcionarios o visitantes de la UPHM.

Artículo 57°.- El alumno no deberá realizar alguna actividad que provoque escándalo y que impida llevar a cabo las actividades docentes y académicas.

Artículo 58°.- El alumno no podrá ingresar a visitantes a los salones de clases.

Artículo 59°.- El alumno deberá solicitar permiso por escrito para usar el nombre de la UPHM o declarar en su nombre.

Artículo 60°.- El alumno deberá asistir regular y puntualmente a sus clases, prácticas, laboratorios y demás actividades académicas en el lugar y la hora previamente fijada y estará sujeto a los

requisitos de control establecidos por la Rectoría de la UPHM y por el docente que imparta la asignatura, debiéndose abstener de tomar alimentos, bebidas y fumar en los salones de clases.

Artículo 61°.- El alumno deberá pagar durante los primeros cinco días naturales de cada mes su colegiatura mensual. El alumno que pague de una manera extemporánea será acreedor de recargos y sanciones, tal y como lo establece el presente reglamento.

Artículo 62°.- El alumno será responsable del daño material que ocasione al patrimonio de la UPHM, debiendo repararlo o reponer los bienes dañados de inmediato, o en su caso, cubrir el monto de la reparación en un término de tres días hábiles.

Artículo 63°.-El alumno deberá asistir decorosamente vestido a todas y cada una de las actividades que su quehacer universitario le demande, en el caso del uso de laboratorios deberá observar lo indicado en el reglamento respectivo. Deberá omitir el uso de percins, tatuajes, gorras y accesorios que no tengan significado alguno en su práctica estudiantil, y cuando algún docente solicite su presencia con vestimenta formal para evaluaciones, visitas empresariales u eventos universitarios deberá atender este llamado.

## **CAPITULO X DE LA DISCIPLINA**

Artículo 64°.- Se consideran faltas a la disciplina los actos individuales o colectivos que perturben el normal desarrollo de la actividad académica, así como las faltas de respeto a alumnos, docentes, y personal administrativo.

Artículo 65°.- El uso de percins, tatuajes, gorras y accesorios que no tengan significado alguno en la práctica estudiantil del alumno, serán considerados como faltas de disciplina.

Artículo 66°.- El alumno no podrá introducir a la UPHM cualquier tipo de arma, sustancias tóxicas o peligrosas, bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o sustancias psicotrópicas.

Artículo 67°.- La UPHM podrá negarle el acceso a sus instalaciones cuando el alumno se presente bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o sustancias psicotrópicas.

Artículo 68°.- Los docentes y el personal administrativo deberán vigilar la disciplina de los alumnos dentro de las instalaciones de la UPHM.

Artículo 69°.- Los docentes podrán solicitar a las Coordinaciones de las Licenciaturas y a Rectoría, la imposición de sanciones a alumnos que comentan alguna indisciplina en su clase y estarán facultados para imponer sanciones menores en el momento en que sucedan las indisciplinas.

## **CAPITULO XI DE LAS SANCIONES**

Artículo 70°.- El alumno deberá acatar las disposiciones establecidas en los reglamentos de la UPHM.

Artículo 71°.- El alumno deberá ser amonestado de palabra y suspendido de tres a quince días de las actividades académicas, sin derecho a presentarse en las instalaciones de la UPHM, cuando incurra en alguna de las siguientes acciones:

I.- Desinterés, desorden o falta de atención que impidan el desarrollo de la cátedra.

- II.- Ingiera alimentos, bebidas o fume en el interior de las aulas, laboratorios y bibliotecas.
- III.- Altere calificaciones o falsifiquen firmas en boletas, memorándum y en general en cualquier comunicado interno o externo de la UPHM.
- IV.- Amenace verbalmente, por escrito o por cualquier medio a algún alumno, personal administrativo, docente o funcionario de la UPHM.
- V.- Difame o desprestigie a alumnos, personal administrativo, docente o funcionario de la UPHM.
- VI.- Copie o plagie trabajos escolares, exámenes o cualquier publicación con derechos de autor reservados.
- VII.- Use percins, tatuajes, gorras y accesorios que no tengan significado alguno en la práctica estudiantil del alumno.

Artículo 72°.- La Coordinación de la Licenciatura y la Rectoría en consenso, podrán determinar una sanción mayor en caso de reincidencia, e incluso podrán considerar la expulsión definitiva.

Artículo 73°.- El alumno deberá ser sancionado con la expulsión definitiva cuando incurra en las siguientes acciones:

- I.- Ingiera bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o sustancias psicotrópicas en las instalaciones de la UPHM.
- II.- Introduzca a las instalaciones de la UPHM cualquier tipo de arma.
- III.- Provoque algún daño patrimonial a la UPHM.
- IV.- Cause lesiones físicas al personal docente y administrativo de la UPHM.
- V.- Cometa cualquier acto considerado por las leyes como delito.
- VI.- Proporcione información falsa a la Universidad, con el fin de defraudar.
- VII.- Emplee el nombre de la UPHM sin el consentimiento de las autoridades, con el fin de obtener beneficios personales o de grupo.
- VIII.- Participe o promueva riñas dentro de la UPHM.
- IX.- Manifieste cualquier conducta que ponga en peligro la salud y bienestar de los miembros de la UPHM o visitantes de la misma.

Artículo 74°.- El alumno deberá resarcir el daño provocado por las acción especificada en la fracción III Artículo 73 del presente reglamento, a través del pago de la reparación o la reposición del bien dañado en un término máximo de tres días hábiles.

Artículo 75°.- La Rectoría podrá condicionarle la entrega de los documentos a un alumno que ha causado baja definitiva, si no cumple con alguna sanción económica impuesta.

## **CAPITULO XII DE LOS PAGOS**

Artículo 76°.- El alumno realizará los pagos en la sucursal bancaria que la UPHM indique, y la ficha de depósito o la transferencia electrónica deberán contener los datos proporcionados por la UPHM para el correcto abono referenciado a la cuenta bancaria por la cantidad depositada.

Artículo 77°.- La UPHM reconocerá como válido el comprobante de pago la ficha de depósito del banco, comprobante de transferencia electrónica bancaria o el control de pago que la misma UPHM haya proporcionado.

Artículo 78°.- El alumno podrá canjear la ficha de depósito por el recibo oficial de la UPHM, el Departamento de Economía elaborará el recibo oficial con la fecha de solicitud de dicho recibo.



Artículo 79°.- La UPHM cobrará un recargo del cinco por ciento mensual por cualquier pago que se realice fuera de la fecha límite de pago.

Artículo 80°.- La UPHM permitirá el adelanto de pagos de colegiatura. En este caso, el alumno que así lo solicite obtendrá un diez por ciento de descuento siempre y cuando pague 6 meses de colegiatura por adelantado y dentro de la fecha límite de inscripción y/o reinscripción.

Artículo 81°.- Para el caso de algún pago efectuado con cheque y que este resultara devuelto por el banco por falta de fondos, inexistencia de la cuenta, o por cualquier otra circunstancia imputable al girador, la UPHM cobrará como indemnización un veinte por ciento del valor del cheque por la devolución.

Artículo 82°.- El alumno podrá adeudar dos meses de colegiatura como máximo, en caso de acumular tres meses de colegiatura causará baja automática.

Artículo 83°.- Las colegiaturas deberán cubrirse en pagos mensuales, mismos que se deberán realizar dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes. Si algún alumno por circunstancias especiales requiere pagar el día quince de cada mes, deberá solicitar autorización expresa a Rectoría para no tener que pagar recargos.

Artículo 84°.- El alumno deberá estar al corriente en sus pagos para que la UPHM otorgue el derecho a presentar exámenes parciales y ordinarios.

Artículo 85°.- Las colegiaturas no cubren los cursos de verano o regularización ni los derechos de exámenes extraordinarios o a título de suficiencia, los cuales deberán cubrirse en las fechas límites que el calendario escolar marca semestralmente.

Artículo 86°.- La UPHM cobrará los servicios que proporciona de acuerdo a la Tabla de Pagos Anexo B del presente reglamento.

Artículo 87°.- El alumno que desee reinscribirse al siguiente semestre deberá acudir al Departamento de Economía de la UPHM para solicitar la ficha de depósito, esta ficha será proporcionada solo cuando el alumno no tenga adeudos y presente la boleta de calificaciones del semestre anterior liberada por el Coordinador de la Licenciatura.

Artículo 88°.- La UPHM abrirá periodo de reinscripciones de acuerdo a su calendario escolar, el cuál especificará los periodos de pago sin recargo.

Artículo 89°.- El alumno que se reinscriba dentro de los siguientes cinco días hábiles al periodo de reinscripción, deberá pagar un diez por ciento de recargos, después de este periodo deberá pagar un veinte por ciento adicional de recargos.

Artículo 90°.- El alumno podrá solicitar una prorroga para realizar el pago por concepto de reinscripción y colegiaturas, la autorización de éstas quedará exclusivamente a cargo de la Rectoría de la UPHM.

Artículo 91°.- La UPHM respetará el monto de la colegiatura durante el ciclo escolar al cual se inscribe el alumno y cualquier modificación a este monto se realizará vigilando que se cumpla el precepto universitario de apoyo a la economía familiar.

Artículo 92°.- El Departamento de Economía de la UPHM, deberá entregar el oficio de liberación de documentos y la ficha de depósito para el pago de trámite de certificado del egresado, cuando el alumno no presente adeudos a la UPHM.

Artículo 93°.- El Departamento de Economía deberá entregar el oficio de liberación de no adeudo y la ficha de depósito para el pago de titulación, cuando el alumno presente la carta de integración de expediente emitida por el Departamento de Control Escolar y Titulación de la UPHM.

Artículo 94°.- El Departamento de Economía deberá entregar oficio de liberación de no adeudo y ficha de depósito para el pago de liberación de documentos, cuando el alumno presente el reporte académico emitido por el Departamento de Control Escolar y Titulación de la UPHM.

### **TRANSITORIOS**

Único.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por las Coordinaciones de Licenciatura, el Departamento de Control Escolar y Titulación, el Departamento de Economía y la Rectoría, en el ámbito que les corresponda.

**ANEXO A  
REPORTE ACADÉMICO**



Universidad Politécnica Hispano Mexicana.

**REPORTE ACADÉMICO**

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**LICENCIATURA:** \_\_\_\_\_

**TURNO:** \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE REINSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_

**SEMESTRE(S) CURSADO(S):** \_\_\_\_\_ **GENERACIÓN:** \_\_\_\_\_

**ANEXO B**  
**TABLA DE PAGOS**

**Certificado Parcial con Validez Oficial**

Semestre	
• Primero y Segundo	\$ 800.00
• Tercero y Cuarto	\$ 1,000.00
• Quinto y Subsecuentes	\$ 1,200.00

**Kárdex**

Semestre	
• Primero y Segundo	\$ 200.00
• Tercero y Cuarto	\$ 250.00
• Quinto y Subsecuentes	\$ 300.00

**Otros Servicios**

• Constancia para servicio médico	\$ 100.00
• Derecho por equivalencia de materias	\$ 1,000.00
• Derecho de examen extraordinario	\$ 250.00
• Derecho de examen a título de suficiencia	\$ 300.00
• Carta de pasante o constancia de estudios	\$ 150.00
• Procedimiento de titulación	\$ 12,500.00
• Reposición de boleta	\$ 80.00
• Reposición de credencial	\$ 80.00
• Reposición de ficha de pago de colegiaturas	\$ 10.00
• Retiro de documentos	\$ 200.00
• Trámite de certificado completo y liberación de documentos	\$ 1,400.00